

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

DEL 033371

22 JUL 2016

Por la cual se ordena levantar la medida preventiva de suspensión de licencias de tránsito ordenada mediante Resolución No. 030991 del 15 de julio de 2016.

EL SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere en los numeras 2,3, 6 y 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000, los Artículo 3° y 7° de la Ley 769 de 2002 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución 030991 del 15 de Julio de 2016, se decretó como medida preventiva la suspensión de 133 licencias de tránsito, descritas en el anexo único de la misma Resolución.

Que el artículo 1 de la parte Resolutiva de la citada Resolución 030991, dispuso que la medida permanecería "... mientras se mantengan las circunstancias de alteración de la movilidad por las vías públicas y privadas generadas por el cese de actividades".

Que con fecha 22 de julio de 2016, cesaron las circunstancias de alteración de la movilidad por las vías públicas, generadoras de la adopción de la medida de suspensión provisional ordenadas en la Resolución No. 030991 del 15 de julio de 2016, en atención al levantamiento de la inmovilización camionera anunciado por el Gobierno Nacional y las asociaciones de conductores de vehículos de carga.

En mérito de lo expuesto, éste Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Decretar el levantamiento de la medida preventiva de suspensión de las licencias de tránsito relacionadas en el anexo único de la Resolución No. 030991 de fecha 15 de julio de 2016, toda vez que las circunstancias que motivaron el decreto de dicha medida no subsisten.

033371

22 JUL 2016

RESOLUCIÓN No.

del

Por la cual se ordena levantar la medida preventiva de suspensión de licencias de tránsito ordenada mediante Resolución No. 030991 de fecha 15 de julio de 2016.

Artículo 2. Comunicar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General/Grupo de Notificaciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte, mediante publicación de una copia íntegra del acto administrativo, en la página electrónica de la entidad y en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.

Artículo 3. Remitir copia del presente acto administrativo al Ministerio de Transporte, a fin de levantar la medida preventiva y el registro de la suspensión provisional decretado mediante la Resolución No. 30991 de fecha 15 de julio de 2016, ante el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), para cada uno de los vehículos.

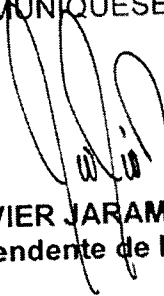
Artículo 4. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C. a las

033371

22 JUL 2016

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER JARAMILLO RAMÍREZ
Superintendente de Puertos y Transporte

Proyectó: Lina Huari- Ángela Galindo
Revisó: Jorge Andrés Escobar Fajardo - Superintendente de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor
Juan Pablo Restrepo- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Hernando Rafael Tatis - Asesor del Despacho
Gustavo Cortés Valestt- Asesor del Despacho
Lina Maria Margarita Huari Maleus - Asesora de Despacho